

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO COMARCAL DE LA  
COMARCA DEL BAJO MARTIN CELEBRADA EL DIA 22 DE ENERO DE  
2014.

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE:

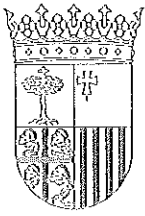
D. ANTONIO DEL RIO MACIPE.

CONSEJEROS:

D. MARIANO ABAD PASTOR.  
D. CÉSAR RAFAEL PAMPLONA GIL.  
D. JESÚS GÁLVEZ ARTO.  
D. TOMÁS JOSÉ SIERRA MESEGUER.  
D. ADOLFO TESÁN BIELSA.  
D. JESÚS ANTONIO PUYOL ADELL.  
D<sup>a</sup>. MARÍA DEL CARMEN BALFAGÓN PLANO.  
D. JOSÉ LUÍS TERREU MARQUÉS.  
D. PEDRO JOAQUÍN LAFAJA SESÉ.  
D. JUAN CARLOS RUZOLA CEBRIÁN.  
D. FIDEL FALO MONTAÑÉS.  
D. PEDRO BELLO MARTÍNEZ.  
D. ALFREDO BIELSA CLEMENTE.  
D. JOSÉ ÁNGEL ESTEBAN CASO.  
D. JOSÉ MIGUEL ESTERUELAS LIZANO.  
D<sup>a</sup>. MARÍA ÁNGELES FERRER LASALA.  
D. ÁNGEL DANIEL TOMÁS TOMÁS.  
D<sup>a</sup>. ISABEL ARNAS ANDREU.

SECRETARIA:

D<sup>ÑA</sup>. MARÍA LOZANO RAMÓN.



En la Sede de la Comarca del Bajo Martín en Híjar, provincia de Teruel, a veintidós de enero de 2014, se reunieron en primera convocatoria al objeto de celebrar la correspondiente Sesión los Sres. arriba indicados, bajo la presidencia de D. Antonio del Río Macipe y asistidos de la Secretaria de la Comarca, Dña. María Lozano Ramón, que da fe y certifica.

Abierta la Sesión por el Presidente siendo las diecisiete horas y treinta minutos una vez comprobada la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada.

A continuación se procede a conocer los siguientes asuntos:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro del Consejo tiene que formular alguna observación al acta de las Sesiones anteriores (15 de noviembre de 2013 y 27 de diciembre de 2013) que se acompañan con la convocatoria. Y no mostrándose objeciones a las mismas quedan aprobadas por unanimidad de los miembros que se hallan presentes en ese momento de la Sesión.

**2º.- ASUNTO RECOGIDA RESIDUOS. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.**

A 15 de octubre de 2013, número 2246, tiene entrada oficio del Consorcio de la Agrupación nº 7 de Alcañiz por el que se comunica a esta Comarca la aprobación en Asamblea General de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público de eliminación de residuos sólidos urbanos mediante depósito en el vertedero supracomarcal del Consorcio y se informa que a partir del mes de enero de 2014 se aplicará la nueva tasa que se tendrá que pagar por la Comarca mediante factura que emitirá la empresa adjudicataria del servicio URBASER S.A. eliminándose la cuota que hasta la fecha la Comarca y demás entidades pagaban al Consorcio por habitante. Por cada utilización del vertedero se efectuará la liquidación mensual de la tasa.

De acuerdo con el contrato suscrito a marzo de 2007 que rige el servicio de recogida y tratamiento de residuos en esta Comarca, Capítulo II Canon de vertido, del pliego de prescripciones técnicas, cláusula XV, *la empresa concesionaria del servicio asume el pago del canon del vertido de los residuos sólidos urbanos efectuados en el vertedero supracomarcal gestionado por el Consorcio Agrupación nº 7 de Alcañiz a razón de 7,90 €/Tn de vertido. Cantidad que puede ser modificada a propuesta del citado consorcio y modificación que, en su caso, deberá ser asumida por el concesionario (principio de riesgo y ventura propio de la concesión de los servicios públicos)* Así y según lo señalado en la cláusula III del pliego de cláusulas

administrativas, *el importe que el contratista percibirá de la Comarca por la gestión del servicio será el que resulte de la oferta económica formulada*, se detalla la propuesta económica presentada en su día por la adjudicataria al concurso:

RSU: 161.778,47 €  
**Tasas Vertedero: 22.072,60 €**  
 Cartón: 24.000,00 €  
 Envases: 36.816,00 €

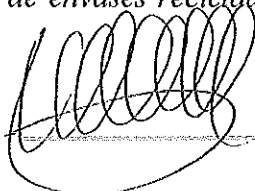
+7% G.G. y B° ind.  
 +7% IVA

TOTAL: 280.119,30 €

Considerando que según se ha explicado más arriba a partir de este enero se aplicará la nueva tasa que se pagará por la Comarca directamente (ya no por la adjudicataria del servicio) eliminándose la cuota que hasta la fecha la Comarca y demás entidades pagaban al Consorcio por habitante y a la vista de lo también señalado en la cláusula III del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato, *el contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones que efectivamente ejecute....se deducirán, en su caso, los servicios no realizados...*, con salida número 1210 de 10 de diciembre se envía a Planas Martínez S.L. escrito por el que se le pone en conocimiento de los hechos y se le remite la documentación del expediente, advirtiéndole del inicio del procedimiento de modificación contractual con apertura del trámite de audiencia por un plazo de 10 días.

A 17 de diciembre de 2013 número 2886 tiene entrada contestación y posteriormente tras reunión mantenida entra nuevo escrito a 22 de enero de 2014 número 133 que anula el anterior y otro con entrada 85 de 16 de enero de 2014 por el que solicitaba revisión IPC. Así, la adjudicataria únicamente admite una reducción de 20.000,00 € anuales por tasa de vertedero y la no aplicación de revisión de precios por variación del IPC para el ejercicio 2014. En la reunión, comenta el Sr. Presidente que la empresa argumenta lo señalado en el escrito primero presentado a 17 de diciembre de 2013 número 2886:

*Los costos de vertedero se han conseguido reducir gracias al aumento de contenedores, tanto de envases como de cartón, y al aumento de recogida de los mismos. Lo que genera un beneficio para la Comarca por el aumento de kilos de cartón como de envases reciclados y menores tasas de vertedero para nuestra Empresa, que*




*compensa las horas que realizamos de más, tanto en la recogida como en el aumento de contenedores.*

*A continuación detallamos las tasas de vertedero abonadas:*

2012	16.858,88€
2013	16.958,67€ (mes de Diciembre aproximado)

Por otro lado y sobre el mismo contrato de gestión de servicios públicos, el Sr. Presidente indica que con fecha 1 de marzo de 2014 finaliza la prórroga del contrato acordada según acuerdo de este Consejo Comarcal en sesión de 25 de mayo y 29 de junio de 2012. Recuerda el acuerdo que señala que la intención de la Comarca es de ampliarlo hasta el 1 de marzo de 2017 pero que, no obstante, el acuerdo de prórroga se adoptará expresamente cada año. Recuerda asimismo el REPARO SUSPENSIVO formulado por la Intervención.

A la vista del contrato, del expediente, del resultado del trámite de audiencia, del REPARO SUSPENSIVO presentado por la Intervención, y de toda la documentación que acompaña. Considerando el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Públicos y Régimen Interior.

El Consejo Comarcal por unanimidad de los presentes acuerda:

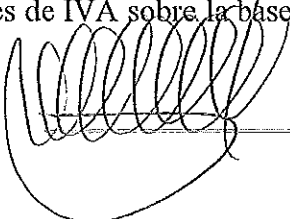
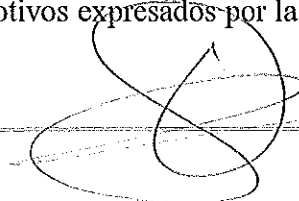
Primero. Rechazar el reparo suspensivo formulado por la Intervención y continuar con el expediente entendiendo justificadas y adecuadas las modificaciones planteadas.

Segundo. Aprobar, por los motivos y en los términos acordados según acuerdo de este Consejo Comarcal de 25 de mayo y de 29 de junio de 2012, a partir del 1 de marzo de 2014 la prórroga de un año hasta el 1 de marzo de 2015 del contrato suscrito de gestión del servicio público de recogida de residuos con PLANAS MARTINEZ S.L. La intención es de ampliarlo hasta el 1 de marzo de 2017. No obstante, el acuerdo de prórroga se adoptará expresamente cada año y quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad de que se trate.

Tercero. Aprobar otra serie de modificaciones de lo contemplado inicialmente en el pliego:

- Desaparece del contrato el pago del canon de vertido a cargo de la adjudicataria según establece el Capítulo II cláusula XV del pliego de prescripciones técnicas que queda vacío de contenido.

Cuarto. Entender que esta modificación, la señalada en el apartado tercero del presente acuerdo, de lo contemplado inicialmente en el pliego, altera el equilibrio económico del contrato a favor de la adjudicataria en importe de 20.000,00 € anuales antes de IVA sobre la base de 2013 por los motivos expresados por la empresa según el

escrito con entrada 17 de diciembre de 2013 número 2886 con lo que el precio queda modificado a la baja en este importe. Además, no se revisará el precio del contrato en función de la variación del IPC este año 2014. No habrá reajuste de garantías.

Quinto. Notificar este acuerdo al interesado para su conocimiento y a los efectos oportunos.

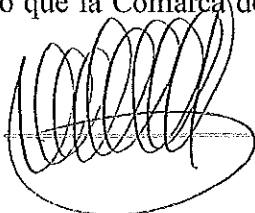
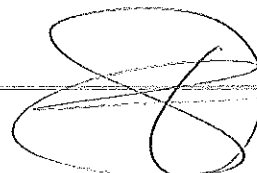
Sexto. Formalizar la modificación del contrato que tendrá lugar en la Sede de la Comarca, autorizando al Presidente de la Comarca para la firma de cuantos documentos sean precisos a su buen fin.

**3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REGIMEN INTERIOR SOBRE LA ADHESIÓN AL NUEVO CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y ECOEMBES.**

Según comunicación del Gobierno de Aragón con entrada en este Registro 49 de 10 de enero de 2014 por acuerdo de 17 de diciembre de 2013 del Consejo de Gobierno de Aragón se ha aprobado el nuevo Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembalajes S.A. (ECOEMBES) que conlleva el fin de la vigencia del anterior Convenio Marco, de todos los convenios de adhesión al mismo y de todos los convenios firmados anteriormente y con el mismo fin. Conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del nuevo convenio la aplicación del nuevo Convenio Marco a los entes locales aragoneses exige formalizar la correspondiente adhesión fijándose un plazo de 5 meses para llevarla a cabo. No obstante, transitoriamente conforme a lo previsto en las cláusulas sexta y décimo séptima el Gobierno de Aragón y Ecoembes reconocen el derecho de las entidades locales que voluntariamente se adhirieron al Convenio Marco de 2008 a facturar a Ecoembes y percibir las cantidades establecidas en el nuevo convenio durante un periodo de 5 meses.

Su entrada en vigor supone nuevas condiciones económicas desde el 1 de enero de 2014 aunque respecto a pagos es continuista con el anterior. Cada vez se atiende más a la eficiencia, a la mejora de la calidad y al reparto de contenedores.

El Sr. Presidente recuerda lo tratado en sesión de este Consejo Comarcal de 5 de abril de 2013 punto 7º del orden del día sobre las cifras según datos de facturación manifestadas por ECOEMBES en la reunión celebrada el pasado 30/01/2013 con motivo de la renovación del Convenio Marco al objeto de adecuar la situación de la Comarca del Bajo Martín. La Comarca no alcanza los niveles adecuados de eficiencia (Kg/litros) que marca el Convenio con lo que, al margen del replanteamiento del servicio que la Comarca debería hacerse, pierde el plus de eficiencia. Así el Convenio

marca 1,1 en envases y 4 en papel. La Comarca consigue con las cifras de 2011 y 2012 respectivamente 0,54 y 0,64 en envases y 1,04 y 1,07 en papel. Por otro lado, ECOEMBES toma como referencia para el pago (por encima no paga salvo que se cumpla igualmente con los ratios de eficiencia lo que no ocurre en esta Comarca) la infraestructura teórica en relación a la población (litros/nºhabitantes. En municipios rurales con carga trasera 10 en envases y 13,63 en papel) y establece en esta Comarca el número teórico de contenedores para dar servicio en 69 (\*1000) para envases y 95 (\*1000) para papel. Además, llama la atención en papel, que aun con el número de contenedores teóricos con los Kgs que se recogen tampoco cumpliría la Comarca los ratios de eficiencia que quedaría en 1,35.

Al objeto de ganar eficiencia en la gestión del servicio ECOEMBES aconseja reconsiderar el servicio tal y como se está prestando: reducir y reubicar el nº de contenedores, porqué el número de contenedores de envases es tan elevado, sobretodo aumentar kilos, hacer campañas de concienciación, inventario actualizado de contenedores....El contratista pide más por recoger más contenedores y con más frecuencia lo que genera a la Comarca un mayor gasto y por otro lado Ecoembes nos paga menos con lo que tenemos menos ingresos.

Se estudiará.

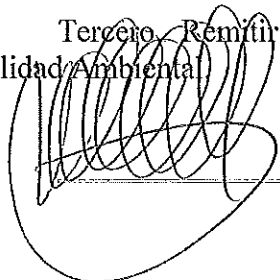
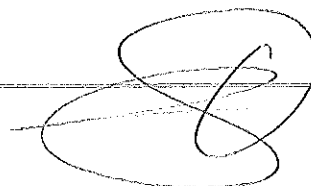
Considerando el modelo de convenio marco, el modelo de convenio de adhesión, el expediente y toda la documentación que acompaña. A la vista del dictámen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Públicos y Regimen Interior.

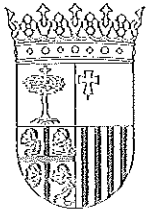
El Consejo Comarcal por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero. Aprobar el modelo de convenio de adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y Ecoembes aceptando las condiciones y compromisos conforme se desprende del anexo VIII del Convenio Marco en los términos que figuran en el expediente.

Segundo. Apoderar a D. Antonio del Rio Macipe, en su calidad de Presidente de la Comarca, para la firma del convenio en nombre y representación de esta Corporación así como para la realización de cuantas gestiones sean precisas para el buen fin del mismo.

Tercero. Remitir certificado del acuerdo adoptado a Dirección General de Calidad Ambiental.



**4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO PROPUESTO POR LA COMISION INFORMATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y REGIMEN INTERIOR SOBRE LA SUPRESIÓN DEL SERVICIO PUBLICO COMARCAL DE BARREDORA Y EXPEDIENTES DERIVADOS, APROBACIÓN DEFINITIVA.**

El Sr. Presidente introduce el asunto. Da cuenta de los reunidos en el expediente.

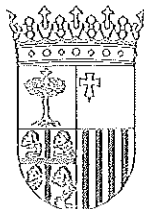
Habiendo transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados del acuerdo de aprobación inicial y a la vista de las alegaciones planteadas. Considerando el expediente y toda la documentación que acompaña.

Atendido el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Públicos y Régimen Interior. El Consejo Comarcal por unanimidad de los presentes acuerda:

PRIMERO. Declarar válido el procedimiento tramitado hasta la fecha conforme figura en el expediente.

SEGUNDO. Las alegaciones presentadas con fecha 2 de octubre de 2013 y 16 de diciembre de 2013, números 2149 y 2873 respectivamente, se centran en las razones tenidas en cuenta por la Comarca para la supresión del servicio pero no desvirtúan en modo alguno los hechos motivadores del expediente a que se refieren de supresión del servicio de barredora y la consecuente extinción del contrato de trabajo del personal, indefinido no fijo, por la necesidad de amortizar el puesto de trabajo.

El Consejo Comarcal de esta Comarca ha utilizado el procedimiento administrativo adecuado para llevar a cabo dichos acuerdos como consta en el expediente al que han tenido acceso los interesados y ha sido sometido al trámite de información pública. Según la normativa vigente de aplicación, el servicio público de barredora no se encuentra entre los servicios que se tienen que prestar obligatoriamente por la entidad Comarcal. Se trata por ello de la ejecución de un acuerdo adoptado por el organismo competente en el ejercicio de sus funciones y facultades, y siguiendo el procedimiento establecido, no habiéndose detectado ni denunciado ninguna irregularidad formal que hubiera podido cometerse. Concurren causas organizativas y técnicas, teniendo en cuenta el coste del mantenimiento del servicio (según consta acreditado en el expediente administrativo de su razón), que justifican la supresión del servicio y la extinción del contrato de trabajo del personal indefinido no fijo que desempeña dichas funciones, ante la imposibilidad de su reubicación.



TERCERO. Habiendo transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados del acuerdo de aprobación inicial, se aprueba definitivamente la supresión del servicio público comarcal de barredora de conformidad con el contenido de la memoria justificativa redactada por la Comisión de Estudio y documentación complementaria que acompaña al expediente, así como el cambio de la calificación jurídica de los bienes adscritos al mismo: vehículo barredora con destino al servicio de barredora, que tendrán la consideración de patrimoniales, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Comarca entrando en vigor al día siguiente de la publicación en el BOPT.

CUARTO. Habiendo transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados del acuerdo de aprobación inicial, se aprueba definitivamente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla de Personal que consiste en la amortización del puesto de trabajo de operario servicios múltiples servicio de barredora, lo que se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Comarca entrando en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOPT.

QUINTO. Una vez entren en vigor los acuerdos a que se refieren los apartados anteriores, se procederá a extinguir el contrato de trabajo del personal indefinido no fijo que desempeña dichas funciones ante la imposibilidad de su reubicación, haciéndole previamente entrega de la carta de despido con indemnización de 20 días por año.

SEXTO. Comunicar el presente acuerdo a los ayuntamientos interesados, al Estado y a la Comunidad Autónoma, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SÉPTIMO. Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y a los efectos oportunos.

OCTAVO. Facultar al Presidente para ejecutar la presente decisión.

**5º.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

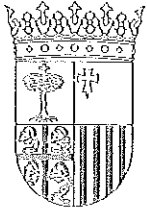
**6º.- INFORMACIÓN Y CONTROL.**

- Decretos de Presidencia: del 225/2013 hasta el 267/2013.
- Acuerdos Junta de Gobierno: hasta sesión de 27 de diciembre de 2013.

**7º.- INFORMES DE PRESIDENCIA.**

- Asunto FEADER.
- Asunto borrador Convenio Dependencia DGA.





COMUNIDAD  
AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN

-Asunto incorporación autobomba al operativo de extinción de incendios campaña 2014. Escrito entrada Registro 106 de 20 de enero de 2014.

-Asunto tramitación autorizaciones del uso de vías públicas para la celebración de pruebas deportivas. Reglamento General de Circulación aprobado por RD 1428/2003 (BOE 306 de 23 de diciembre de 2003), Orden de 21 de abril de 2005 (BOA número 53 de 5 de mayo de 2005) e Instrucción para la autorización 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de espectáculos públicos y actividades deportivas.

-Asunto actualización del Plan de Emergencias de Protección Civil de la Comarca del Bajo Martín. El Sr. Presidente da cuenta del inicio del procedimiento. La Empresa Geoter Consultores SC ya ha hecho entrega de la revisión encargada. Se pone a disposición de los Sres. Consejeros una copia en CD. Próximamente se continuará con la tramitación del expediente con la concesión de un plazo de audiencia a los Municipios.

**8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diecinueve horas, levantándose la presente acta de lo que yo la Secretaria, certifico.

VºB  
EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Antonio del Río Macipe.

LA SECRETARIA

Fdo.: D<sup>a</sup>. María Lozano Ramón.